

OTROSI No. 03

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO PATRIA 806</b>  Representado por <b>FERNANDO VALDERRAMA CORDERO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374.  Conformado por:  1. <b>GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS</b> con NIT. 900.379.869-5, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>JOSÉ LUIS RADA RAYO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.305, 2. <b>INTEROBRAS S.AS. con NIT 900.581.844-6</b> , con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por <b>DANIELA ANDREA BORREGO ESTUPIÑAN</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.829.969 3. <b>CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS</b> con NIT. 804.005.319-3, con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente por <b>FERNANDO VALDERRAMA CORDERO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374
<b>NIT / CC</b>	<b>901.498.035-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>PLAZO</b>	El plazo global del contrato es de <b>DIECIOCHO (18) MESES</b> , que se contabilizarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato o emisión de la orden de inicio del contrato.
<b>VALOR</b>	<b>VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24.480.760.924,00) M/CTE.</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>12 DE JULIO DE 2021</b>

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

<b>ACTA DE INICIO</b>	<b>22 DE JULIO DE 2021</b>
<b>OTROSI No. 01 del 11/10/2022</b>	- <b>PRÓRROGA POR UN TIEMPO DE 4 MESES Y 22 DÍAS CALENDARIO.</b> - <b>MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – “GARANTÍAS”</b>
<b>OTROSI No. 02 del 10/06/2023</b>	- <b>PRÓRROGA HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.</b> - <b>MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>FECHA ACTUAL DE TERMINACION</b>	- <b>30 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>INSTRUCCIÓN OTROSI No. 03</b>	- <b>ADICIÓN: \$6.122.285.742</b> - <b>PRÓRROGA: SEIS (6) MESES</b> - <b>MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO</b>

**CONSIDERACIONES**

1. El **CONSORCIO PATRIA 806**, mediante oficios N° CP806-0812-2023 del 22 de septiembre de 2023, CP806-00842-2023 de fecha 27 de octubre de 2023 y CP806-00843-2023 de fecha 1 de noviembre de 2023, presentó a la interventoría, **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**, el balance de obra N° 4 con adición de recursos por valor de **\$ 6.122.285.742**.
2. El **CONSORCIO PATRIA 806** remitió a la Interventoría y a Findeter el oficio N° CP806-00842-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, el cual fue enviado mediante correo electrónico del 1 de noviembre de 2023, en donde se presenta un alcance a la comunicación N° CP806-00822-2023, sobre el cual se da respuesta a cada una de las observaciones generadas por la Secretaría y el COING frente al balance general N° 4 inicialmente presentado a la Secretaría con oficio radicado N° 2202352009056 del 22 de septiembre de 2023.
3. El **CONSORCIO PATRIA 806** mediante comunicados N° CP806-0798-2023 del 05 de septiembre de 2023 y N° CP806-0835-2023 del 25 de octubre de 2023, presenta solicitud de prórroga del contrato, argumentando lo siguiente:

*“Una vez analizadas las rutas críticas del proyecto se determinó que aumentado al máximo los recursos de mano de obra y optimizando la inversión de recursos económicos en la ejecución del contrato es posible dar terminación a las obras civiles hasta el día 30 de abril de 2024; exceptuando las actividades relacionadas con la instalación de la alfombra y sus actividades sucesoras, y así mismo, sin incluir las actividades relacionadas con la aprobación de CONDESA (SERIE 3) para la sub estación eléctrica y sus actividades sucesoras y relacionadas.*

*Estimamos que, para la instalación de la alfombra, guarda escoba y las actividades sucesoras se requeriría de un tiempo de 45 días adicionales; actividades que serán presentadas por separado en la programación detallada.*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*Así mismo, se estima que una vez se cuente con la aprobación de CONDENSA (SERIE 3) se requiere un tiempo adicional de 4.5 meses (tres meses de fabricación y 1.5 meses para instalación de la sub estación eléctrica y empalmes eléctricos); actividades que serán presentadas por separado en la programación detallada.*

*Es importante tener en cuenta que los tiempos presentados tienen como hito el estar **APROBADO Y LEGALIZADO** el Otrósí No. 3 a más tardar el día 31 de octubre de 2023, con el cual se incorporan, tanto los ítems no previstos, como la adición en valor y la prórroga en tiempo; la demora en la firma del Otrósí No.3 generará un mayores tiempos a los anteriormente mencionados.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente aprobar la prórroga de las obras civiles hasta el 30 de abril de 2024; teniendo en cuenta los tiempos adicionales para la instalación de la alfombra y las actividades eléctricas relacionadas con la sub estación (SERIE 3)”.*

4. El **CONSORCIO PATRIA 806** radicó oficio No. CP806-0846-2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, dentro del cual hace una propuesta para aclarar la forma de pago de los ítems de suministro del contrato, así:

*“(…) En este orden de ideas, proponemos que el PAGO INICIAL DE LOS ÍTEMES DE SUMINISTROS DE ACCESORIOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y DEMÁS, HASTA POR UN 70% DE SU VALOR, se realice de la siguiente manera, con base en las siguientes etapas de ejecución de estos ítems, así:*

*1. PRIMER PAGO contra ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los ítems de los ítems de suministro o aquellos cuyos suministros resultan determinantes y diferenciables y que hacen parte del CONTRATO DE OBRA No. 3-194829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), previa presentación por parte del Contratista CONSORCIO PATRIA 806, de los siguientes documentos de soporte:*

- ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS debidamente emitida por parte del Contratista CONSORCIO PATRIA 806, al Proveedor, indicando de manera precisa los suministros a los que aplica el pago solicitado.*
- Documentos que acrediten la capacidad legal del Proveedor para desarrollar la actividad de los suministros contratados.*
- Documentos que permitan realizar los pagos directos al contratista CONSORCIO PATRIA 806, si este último acredita haber realizado los pagos al proveedor.*
- Acta Parcial de cobro del PRIMER PAGO contra ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS, debidamente autorizada por la Interventoría y factura emitida por el Contratista CONSORCIO PATRIA 806.*

*2. SEGUNDO PAGO contra CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los ítems de los ítems de suministro o aquellos cuyos suministros resultan determinantes y diferenciables y que hacen parte del CONTRATO DE OBRA No. 3-194829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), previa presentación por parte del Contratista CONSORCIO PATRIA 806, de los siguientes documentos de soporte:*

- CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS, debidamente emitida por parte del*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*Proveedor seleccionado por el Contratista CONSORCIO PATRIA 806, relacionando de manera precisa los suministros a los que aplica el pago solicitado. Esta certificación deberá acompañarse del registro fotográfico o filmico que evidencie la fabricación de los suministros correspondientes.*

- *Sólo cuando aplique, documentos de acreditación de los ensayos y pruebas técnicas de fabricación aplicables y expresamente exigidas en el Contrato para los suministros cuyo pago se solicita.*
- *Documentos que permitan realizar los pagos directos al Proveedor, o en su defecto al Contratista CONSORCIO PATRIA 806 si éste último acredita haber realizado los pagos al primero.*
- *Acta Parcial de cobro del SEGUNDO PAGO contra CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS, debidamente autorizada por la Interventoría y factura emitida por el Contratista CONSORCIO PATRIA 806.*

*3. TERCER PAGO contra INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los ítems de los ítems de suministro o aquellos cuyos suministros resultan determinantes y diferenciables y que hacen parte del CONTRATO DE OBRA No. 3-194829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), pago a realizarse conforme a los requisitos generales del Contrato y lo establecido al respecto en la en la NOTA 1 de la CLÁUSULA CUARTA de FORMA DE PAGO del CONTRATO DE OBRA No. 3-194829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021).*

*A su vez, los ítems del CONTRATO DE OBRA No. 3-194829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), para los cuales, en los términos de la NOTA 1 de la CLÁUSULA CUARTA de FORMA DE PAGO del CONTRATO DE OBRA No. 3-194829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), y las consideraciones antes expuestas, muy comedidamente solicitamos se sirvan autorizar las FORMA DE PAGO así enunciada, son los siguientes:*

- *Ítems que aplican al Capítulo 9 de INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA.*
- *Ítems que aplican al Capítulo 11 de CIELO RASOS.*
- *Ítems que aplican al Capítulo 15 de CARPINTERIA EN MADERA, MUEBLES EN CONCRETO Y AMOBLAMIENTO.*
- *Ítems que aplican al Capítulo 16 de CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO.*
- *Ítems que aplican al Capítulo de SISTEMA DETECCION DE INCENDIOS.*
- *Ítems que aplican al Capítulo de LUMINARIAS.*
- *Ítem 12.20 ALFOMBRA DESSO TORSO COLOR SEGÚN DISEÑO (Suministro e instalación) que aplica al Capítulo 12 de PISOS - ACABADOS*

5. El contratista de obra presenta el oficio CP806-00865-2023 del 29 de noviembre de 2023, en el cual ajusta la información atendiendo las observaciones generadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2023. Así mismo con oficio CP806-00868-2023 del 30 de noviembre de 2023, presenta las respuestas puntuales a cada una de las observaciones.

*“El CONSORCIO PATRIA 806 remite la presente comunicación dando alcance a comunicación CP806- 00864-2023 de noviembre 29 2023, a comunicación CP806-00843-2023 de noviembre 1 2023, alcance a comunicación CP806-00812-2023 del 21 de septiembre, para la revisión y aprobación el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra No. 4 en su versión No. 15, corregida de acuerdo a las observaciones recibidas de parte de la SECRETARIA, de FINDETER y de la INTERVENTORIA, ultimas emitidas mediante correo electrónico del día 28 de noviembre a las 17:27 pm, a reunión realizada el día 29 de noviembre 2023 con la*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*Findeter (Supervisor del contrato), para lo cual se adelantaron diferentes mesas de trabajo entre las partes, la notificación por parte de la entidad contratante de la consecución de recursos por valor de SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.122.285.742.00), dentro de los cuales se encuentra la provisión para el pago de la actualización de los precios contractuales ejecutados a partir del 10 de junio 2023, según lo establecido en el OTRO SI No. 2 al contrato y dado que los recursos conseguidos no alcanzan para la ejecución de la totalidad del proyecto, acorde a los diseños entregados por el COING, la entidad contratante notifica el nuevo alcance del proyecto, el cual es:*

- 1. No se ejecutan las actividades de cableado UTP, ni los equipos contemplados en el CAPITULO 22, solamente las obras de infraestructura como tuberías, bandejas, cajas.*
- 2. No se ejecutan el suministro e instalación de equipos del capítulo 22, SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS RED DE SEGURIDAD Y CONTROL, CABLEADO ESTRUCTURADO (INCLUYE IVA).*
- 3. Se da prioridad a la construcción de todas las actividades de construcción del edificio, obras exteriores y servicios de agua, luz y alcantarillado.*

*Por lo todo lo anterior, se remite la documentación requerida para la aprobación del Acta de Mayores y Menores Cantidades e Items No Previstos No. 4, con los siguientes entregables:*

- 1. Acta de Mayores y Menores Cantidades e Items No Previstos No. 4 con mayor valor al contractual de SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.122.285.742.00), arrojando el nuevo valor del proyecto de TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 30.603.046.666.00)*
- 2. Acta de Aprobación de Precios Items no Previstos No. 4*
- 3. Análisis de Precios Unitarios no Previstos*
- 4. Cotizaciones, las cuales se encuentran organizadas por carpetas nombradas con el número de cada ítem.*
- 5. Justificación Técnica Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra e Items No Previstos No. 4.*
- 6. Memorias de cantidades de obra, se remite el link para descargarlas <https://we.tl/t-O5RYBoF0oZ>*
- 7. Programación de obra radicada en comunicación CP806-00840-2023 y anexo.*
- 8. Carpetas digitales por cada ítem no previsto donde se encuentra toda la información concerniente al respectivo unitario numerado. Link enunciado en el correo de radicación.*

*Es importante aclarar que para la ejecución del proyecto acorde al diseño entregado por el COING es necesaria la ampliación de plazo indicada en la programación de obra entregada, dada la inclusión de nuevas actividades no previstas, mayores cantidades de obra entre ellas el piso en alfombra, aprobación del diseño SERIE 3 dada el 25 de octubre de 2023, arrojando hasta el 30 de junio 2024.*

*Siendo una necesidad inmediata el quedar formalizado entre las partes las mayores cantidades de obra, los ítems no previstos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo al nuevo alcance definido por la entidad contratante, como en las diferentes comunicaciones, comités de obra lo ha indicado el CONSORCIO PATRIA 806, radicado formalmente el 21 de septiembre 2023, por lo cual se solicita la aprobación del Acta de Mayores y Menores Cantidades e Items No Previstos No. 4, en su versión 15, que lleven a la inclusión en el contrato la adición en valor por SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.122.285.742.00), con lo cual el CONSORCIO PATRIA 806 procederá a la ejecución de cada una de las actividades establecidas en el presente modificatorio”.*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

6. En respuesta a las solicitudes presentadas por el contratista, la interventoría **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA** remitió los oficios N° APPCNXIII-0628-23 de fecha 22 de septiembre de 2023, APPCNXIII-0652- 23 de fecha 01 de noviembre de 2023, y oficio de alcance APP-CNXII-0663-23 del 1 de diciembre de 2023, en donde conceptúa frente a las solicitudes presentadas por el contratista: aprobación ítem no previstos, balance No. 04, solicitud adición y prórroga, tal como se especifica a continuación: (...)

*“Si bien la interventoría mediante oficio APP-CNXIII-0652- 23 del 1 de noviembre del 2023, rindió concepto frente a la aprobación del balance No.4 junto con los ítems no previstos. Posterior a ello, se celebraron mesas de trabajo entre Findeter, la SDSCJ, la interventoría y el contratista de obra, donde surgieron observaciones y frente a las cuales, el CONSORCIO PATRIA 806, dio respuesta remitiendo el oficio CP806-865-23 de fecha 29 de noviembre de 2023, allegando balance No 4 ajustado de acuerdo con las observaciones realizadas.*

7. Que el **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, designado por FINDETER, emitió concepto de fecha 04 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

*Teniendo en cuenta que a la fecha el proyecto de la referencia se encuentra en ejecución con un avance físico de un 61,53% de obra, contra un 88,79% programado, y que, durante la ejecución de las obras y el proceso de revisión de los estudios y diseños se han identificado situaciones que exigen mayores cantidades de obra y la inclusión de ítems no previstos necesarios para la ejecución del proyecto, que obedecen a los cambios y/o modificaciones realizadas por el diseñador durante la ejecución, el contratista presentó la solicitud de aprobación del balance N° 4 dentro del cual se incluye las mayores y menores cantidades, así como ciento cuarenta y un (141) ítems no previstos, arrojando un valor adicional requerido de SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.122.285.742), conforme a la priorización del alcance del obra dada en reunión del 26 de julio de 2023.*

*Asimismo, haciendo un análisis de las actividades faltantes por ejecutar y los procesos que éstas demandan, como son su compra, fabricación, importación e instalación para algunos casos, presentó la solicitud de prórroga del contrato, información que fue avalada y conceptuada por la interventoría y sobre la cual la supervisión presentó el respectivo concepto y recomendación para la aprobación por parte del comité técnico y fiduciario.*

*En consecuencia, y conforme a lo acordado en reunión del 25 de octubre de 2023 con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por parte de Findeter se citó a comité técnico N° 14 del 7 de noviembre de 2023, sobre el cual se puso a consideración del comité cuatro (4) puntos así: Aprobación de balance N° 4 - Adición – Prórroga – Inclusión de Parágrafo para el contrato de obra N° PAF-SCJ-O-029-2021. No obstante, a pesar de que se hizo el cargue del oficio de respuesta a las observaciones generadas previamente por la Secretaría, ésta volvió a notificar mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2023 las observaciones frente al balance general N° 4, en donde en su mayoría se habían atendido en el documento cargado dentro del comité.*

*A pesar de que en las observaciones generadas el 10 de noviembre de 2023 se relacionaron algunos temas de forma asociados con el cargue de información, ajustes menores en la descripción de algunos INP's y la aclaración frente a la especificación técnica de algunos insumos, dentro del proceso de revisión y análisis por parte del contratista, interventoría y Findeter, en atención a las observaciones y sugerencias de la Secretaría, se identificó que en algunos APU's se incrementó el valor, mientras que en otros se redujo, situación que fue socializada en las reuniones efectuadas los días 16 y 23 de noviembre de 2023, en donde se hizo la*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*presentación del 90% de las respuestas a las observaciones, las cuales quedaron atendidas en la última reunión; así mismo, posteriormente, se recibieron oficios del contratista y de la interventoría sobre el cual se da respuesta de manera oficial a la totalidad de observaciones y se adjunta nuevamente la información debidamente ajustada, por lo que por parte de Findeter se remitió correo electrónico a la Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2023, mediante el cual se informó y se aportó la información debidamente ajustada mediante la cual se aclaran las observaciones dadas por la Secretaría, en aras de continuar con el proceso de aprobación ante el comité técnico.*

**3.3.1. CONCEPTO BALANCE N° 4 AJUSTADO AL VALOR CONTRACTUAL**

*Conforme a la solicitud efectuada por el contratista frente a la aprobación del balance de mayores y menores cantidades, e ítems no previstos N° 4, con adición de recursos por valor de SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.122.285.742), la cual cuenta con la aprobación por parte de la interventoría, esta supervisión se permite informar que, dicha solicitud una vez revisada la información, es viable y procedente el trámite de modificación del contrato, y en tal sentido se recomienda y se pone en consideración del comité técnico su aprobación.*

(...)

**3.3.2 CONCEPTO INCLUSIÓN PARÁGRAFO PARA PAGO DE ÍTEMS DE SUMINISTRO**

*De otro lado, en atención al comunicado No. CP806- 0834-2023 de fecha 24 de octubre de 2023, con el cual el contratista remite la propuesta frente a la ACLARACIÓN, PRECISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO DE ÍTEMS DE SUMINISTRO, y al comunicado No. CP806- 0846-2023 de fecha 01 de noviembre de 2023, con el cual da alcance, se aclara que, una vez revisado por la interventoría ésta en el marco de sus funciones emite aprobación, mediante comunicado No. APP-CNXIII-653-23 d fecha 01 de noviembre de 2023.*

(...)

**3.3.3 CONCEPTO SOLICITUD DE PRÓRROGA**

*De acuerdo con la solicitud de prórroga realizada por el contratista, la cual cuenta con el concepto y aval por parte de la interventoría, esta supervisión informa que, una vez revisada y analizada la información aportada, se establece que resulta procedente realizar la prórroga del contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un tiempo de seis (6) meses, es decir hasta el 30 de junio de 2024, basado en los siguientes argumentos:*

(...)

**SOLICITUD CONCRETA**

*En consecuencia, esta supervisión recomienda y pone en consideración del comité técnico y fiduciario los siguientes puntos para su aprobación así:*

*Balance general del contrato de obra No. 04 en el que se incluyen las mayores y menores cantidades de obra, al igual que los ítems no previstos.*

*Adición contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por valor de SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 6.122.285.742).*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

Inclusión de párrafo a la cláusula de adición señalada en el punto anterior, la cual quedará en los siguientes términos:

*“PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la Nota 1 de la CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO, los ítems que aplican al Capítulo 9. INSTALACIONES ELÉCTRICAS-REDES INFRAESTRUCTURA; Capítulo 11. CIELO RASOS; Capítulo 15. CARPINTERÍA EN MADERA, MUEBLES EN CONCRETO Y AMOBLAMIENTO; Capítulo 16. CARPINTERÍA METÁLICA Y EN ALUMUNIO; Capítulo SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS; Capítulo LUMINARIAS; y Capítulo 12 Ítem 12.20 ALFOMBRA DESSO TORSO COLOR SEGÚN DISEÑO, se pagarán como sigue a continuación:*

- 1) *Un primer pago contra ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS equivalente al treinta por ciento (30%) de valor de los ítems, previa la presentación de los siguientes documentos:*
  - a) *ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS, debidamente emitida por parte del CONSORCIO PATRIA 806 al proveedor, indicando de manera precisa los suministros a los que aplica el pago solicitado.*
  - b) *Documentos de acreditación de las especificaciones técnicas aplicables y expresamente exigidas en el contrato para los suministros a los que aplica el pago solicitado.*
  - c) *Contrato suscrito por CONSORCIO PATRIA 806 y el proveedor, o en su defecto Oferta Mercantil del segundo y escrito de aceptación correspondiente por parte del primero.*
  - d) *Documentos que acrediten la capacidad legal del proveedor para desarrollar la actividad de los suministros contratados.*
  - e) *Documentos que permitan realizar los pagos directos al contratista CONSORCIO PATRIA 806, si este último acredita haber realizado los pagos al proveedor.*
  - f) *Acta parcial de cobro del primer pago contra ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS, debidamente autorizada por la interventoría y factura emitida por el CONSORCIO PATRIA 806.*
  
- 2) *Un segundo pago contra CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los ítems de suministro previa presentación de los siguientes documentos:*
  - a) *Certificación de fabricación de los suministros debidamente emitida por parte del proveedor, relacionando de manera precisa los suministros a los que aplica el pago solicitado. Esta certificación deberá acompañarse de registro fotográfico o fílmico que evidencie la fabricación de los suministros correspondientes.*
  - b) *Documentos que permitan realizar los pagos directos al proveedor, o en su defecto al CONSORCIO PATRIA 806 si este último acredita haber realizado los pagos al primero.*
  - c) *Acta parcial de cobro del segundo pago contra CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS debidamente autorizada por la interventoría y factura emitida por el CONSORCIO PATRIA 806.*
  
- 3) *Un tercer pago contra INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los ítems de suministro.*

*Lo anterior deberá ser aprobado por la interventoría y avalado por parte de la Supervisión en cabeza de FINDETER.*

*El detalle de los ítems de los Capítulos señalados en el primer inciso del presente PARÁGRAFO se relaciona en el ANEXO CUADRO RESUMEN ÍTEMS SUMINISTROS que hace parte integral del presente Otrosí.”*

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

*4) Prórroga del contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un tiempo adicional de seis (6) meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, de manera que a 30 de abril de 2024 se ejecute la edificación de las obras en su totalidad conforme al alcance definido (estructura, ventanería, pintura, redes eléctricas, redes hidrosanitaria, redes contra incendio, fachadas, cortasol, urbanismo, carpintería en madera); y con posterioridad a esta fecha y antes de 30 de junio de 2024, se lleven a cabo la instalación del alfombra, la aprobación del serie 3 y sus actividades sucesoras. Las actividades se realizarán conforme al cronograma aprobado, que hace parte integral del presente modificatorio.*

8. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 07 de noviembre al 05 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 14, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó el Balance de Mayores y Menores Cantidades e Ítems No Previstos No. 4 para el Contrato de Obra No. 3- 1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029- 2021), que tiene por objeto: LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.

9. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 06 al 07 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 06, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó: 1. Con base en la aprobación del Balance general del contrato de obra con mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos se solicita la adición de recursos al contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.122.285.742)**; 2. Inclusión de parágrafo a la cláusula cuarta – **Forma de Pago del contrato PAF-SCJ-O-029-2021**; 3. Prórroga del contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un tiempo adicional de **seis (6) meses** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA**, la elaboración del presente instrumento.

10. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, dispone en su Cláusula Vigésima Novena.- *MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

10. Que mediante comunicación No. CP806-0789-2023 del 16 de agosto del 2023, el contratista **CONSORCIO PATRIA 806**, allega el contrato de cesión de posición contractual del 11 de agosto del 2023, efectuada por la sociedad **PROAD SAS** identificada con NIT 900.088.927 – 5, en su calidad de **CEDENTE** a prorrata del porcentaje de participación del treinta por ciento (30%) dentro del **CONSORCIO PATRIA 806** a favor de la sociedad **INTEROBRAS S.AS.** con NIT 900.851.844 - 6 en su calidad de **CESIONARIA**.

11. Mediante comunicación No 2202352009470 del 03 de octubre del 2023, la Gerencia de Infraestructura de Findeter, avala la solicitud de la cesión de la posición contractual, previa revisión de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de la sociedad **PROAD SAS** identificada con NIT 900.088.927 – 5, en su calidad de **CEDENTE** a prorrata del porcentaje de

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

participación del treinta por ciento (30%) dentro del **CONSORCIO PATRIA 806** a favor de la sociedad a **INTEROBRAS S.A.S.** con NIT 900.851.844 - 6 en su calidad de **CESIONARIA**.

12. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, dispone en su “**Cláusula TRIGESIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. (...)**”

13. Mediante Otrosí 2 del 23 de octubre del 2023 del acuerdo consorcial suscrito entre **CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. & INTEROBRAS S.A.S.**, integrantes del **CONSORCIO PATRIA 806**, las partes nombraron como Representante Legal principal del consorcio a **FERNANDO VALDERRAMA CORDERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374, expedida en Bucaramanga (Santander).

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, por el término de **SEIS (6) MESES** esto es, hasta el **30 de junio de 2024**.

**SEGUNDO: ADICIONAR** al valor del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.122.285.742) MCTE**.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del contrato de obra es por la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$30.603.046.666) MCTE**, con IVA incluido.

**TERCERO:** Incluir en la **CLAUSULA CUARTA \_ FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, el siguiente parágrafo:

**“PARÁGRAFO SEXTO:** De acuerdo con lo establecido en la Nota 1 de la **CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO**, los ítems que aplican al Capítulo 9. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS-REDES INFRAESTRUCTURA**; Capítulo 11. **CIELO RASOS**; Capítulo 15. **CARPINTERÍA EN MADERA, MUEBLES EN CONCRETO Y AMOBLAMIENTO**; Capítulo 16. **CARPINTERÍA METÁLICA Y EN ALUMUNIO**; Capítulo **SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS**; Capítulo **LUMINARIAS**; y Capítulo 12 Ítem 12.20 **ALFOMBRA DESSO TORSO COLOR SEGÚN DISEÑO**, se pagarán como sigue a continuación:

1) **Un primer pago** contra **ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS** equivalente al treinta por ciento (30%) de valor de los ítems, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a. **ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS**, debidamente emitida por parte del **CONSORCIO PATRIA 806** al proveedor, indicando de manera precisa los suministros a los que aplica el pago solicitado;
- b. Documentos de acreditación de las especificaciones técnicas aplicables y expresamente exigidas en el contrato para los suministros a los que aplica el pago solicitado;
- c. Contrato suscrito por **CONSORCIO PATRIA 806** y el proveedor, o en su defecto **Oferta Mercantil del segundo y escrito de aceptación correspondiente por parte del primero.**;
- d. Documentos que acrediten la capacidad legal del proveedor para desarrollar la actividad de los

**OTROSI No. 03**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

suministros contratados:  
e. Documentos que permitan realizar los pagos directos al contratista *CONSORCIO PATRIA 806*, si este último acredita haber realizado los pagos al proveedor;  
f. Acta parcial de cobro del primer pago contra *ORDEN DE COMPRA DE LOS SUMINISTROS*, debidamente autorizada por la interventoría y factura emitida por el *CONSORCIO PATRIA 806*.

2) **Un segundo pago** contra *CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS* equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los ítems de suministro previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificación de fabricación de los suministros debidamente emitida por parte del proveedor, relacionando de manera precisa los suministros a los que aplica el pago solicitado. Esta certificación deberá acompañarse de registro fotográfico o filmico que evidencie la fabricación de los suministros correspondientes;
- b. Documentos que permitan realizar los pagos directos al proveedor, o en su defecto al *CONSORCIO PATRIA 806* si este último acredita haber realizado los pagos al primero;
- c. Acta parcial de cobro del segundo pago contra *CERTIFICACIÓN DE FABRICACIÓN DE LOS SUMINISTROS* debidamente autorizada por la interventoría y factura emitida por el *CONSORCIO PATRIA 806*.

3) **Un tercer pago** contra *INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS*, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los ítems de suministro.

*Lo anterior deberá ser aprobado por la interventoría y avalado por parte de la Supervisión en cabeza de FINDETER. El detalle de los ítems de los Capítulos señalados en el primer inciso del presente PARÁGRAFO se relacionan en el ANEXO CUADRO RESUMEN ÍTEMS SUMINISTROS que hace parte integral del presente Otrosí."*

**CUARTO:** La composición del **CONSORCIO PATRIA 806**, quedará de la siguiente manera:

**CONSORCIO PATRIA 806**, Representado por **FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374.

Conformado por:

1. **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS** con NIT. 900.379.869-5, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.305.
2. **INTEROBRAS S.AS.** con NIT **900.581.844-6**, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por **DANIELA ANDREA BORREGO ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.829.969.
3. **CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS** con NIT. **804.005.319-3**, con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente por **FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374.

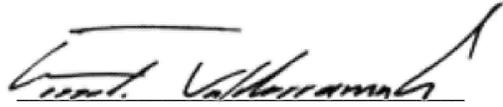
**QUINTO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas en las condiciones del presente otrosí.

**SEXTO: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**OTROSI No. 03****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806**

**SÉPTIMO:** Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de interventoría, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **07 de diciembre de 2023**.

**EL CONTRATANTE****EL CONTRATISTA**

**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER COMANDO BRIGADA**

**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**  
Representante  
**CONSORCIO PATRIA 806**

**"SALVEDADES DEL CONSORCIO PATRIA 806**

El CONSORCIO PATRIA 806, en uso del derecho constitucional al libre desarrollo de la actividad económica y la iniciativa privada que consagra el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, deja las siguientes SALVEDADES con relación al OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021):

El presente OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) se refiere y aplica única y exclusivamente a los asuntos que se resuelven y acuerdan en el mismo, pero NO resuelve ni da por superada ninguna otra situación o diferencia planteada o advertida por el CONSORCIO PATRIA 806, en especial pero sin limitarse a ella, la controversia contractual que ya se halla en trámite ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (referida ésta a que el Consorcio ofertó y contrató, bajo el preciso entendido de que los impuestos aplicables al Contrato, corresponden al régimen de derecho privado, y donde su Contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en cabeza de la Fiduciaria, conforme lo establece el numeral 1.5 de IMPUESTOS de los Términos de Referencia, no siendo aplicables al Contrato, los impuestos que aplican a contratos celebrados con entidades públicas o de derecho público), asuntos todos que deberán resolverse según lo que en derecho corresponda y frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

El CONSORCIO PATRIA 806 reitera que se mantiene pendiente la revisión y actualización de los costos y gastos administrativos del contrato, así como de los ítems no previstos y contractuales a ejecutarse en 2024, pues los mismos corren la misma suerte de afectación de los costos directos a los cuales se aplican ya los ajustes contractuales pactados, máxime cuando las leyes y la jurisprudencia SI les reconocen su condición de costos y gastos contractuales, directos e indirectos, sujetos a revisión y actualización, cuando se presenten situaciones ajenas e imprevisibles para el Contratista, como en efecto ha ocurrido en este caso. En tal sentido, el Consorcio procurará su reconocimiento y pago acudiendo a las acciones pertinentes, dada la aplicación la ocurrencia de las circunstancias extraordinarias e imprevisibles que justifican la actualización de los costos que se solicita.

El CONSORCIO PATRIA 806 deja expresa constancia de que con lo pactado en el OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), y teniendo en cuenta las consideraciones que lo justifican y soportan, quedan plenamente desvirtuadas de facto las causas que dieron origen al irregular proceso declarativo de incumplimiento adelantado contra el Consorcio, razones de hecho y de derecho que con suficiencia imponen el cierre y archivo del mismo por parte de la Contratante y FINDETER, por aplicación del principio de sustracción de materia y hechos superados; consideraciones que justifican y soportan el presente Otrosí, que así mismo deben ser tenidas en cuenta y aplicarse en desarrollo del Contrato, es especial al evaluar y hacer seguimiento a sus condiciones de programación de obras, y particularidades de la realización de sus actividades, expresamente indicadas en los considerandos 3 y 5 precedentes."



**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**  
Representante  
CONSORCIO PATRIA 806